

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CAQUETÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO NQ 00369

ID. 201621



Florencia, 13 de agosto de 2025

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial de Caquetá hace saber que se emitió la Resolución Número RO 00761 *“Respuesta de petición elevada mediante el anexo de despojo y abandono forzado de tierras del Formato Único de Declaración que no cumple con requisitos de Ley 1448 de 2011.”* de fecha 6 de junio del 2019, dentro del proceso de Inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas distinguido con **ID. 201621**

Que, ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del precitado acto administrativo, por cuanto se desconoce más información sobre los inscritos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, a través del presente AVISO se procede a efectuar la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso que permanecerá publicado durante cinco días.

Para tales efectos se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la “Ley 1448 de 2011 y 387 de 1997, del decreto 1071 de 2015 y de la Resolución 306 de 2017 de la Unidad de Restitución de Tierras”.

Se informa al notificado que al día siguiente de la desfijación, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 1º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

En presente AVISO se publica el 13 de agosto de 2025.

HERLINDA JOHANA RIVERA RAMÍREZ
Líder Microzona Dirección Territorial Caquetá
Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

FECHA DE FIJACIÓN. Florencia, 13 de agosto a las 08:00 A.M. En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco (5) días hasta las 6:00 P.M. del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo a quienes no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015.

HERLINDA JOHANA RIVERA RAMÍREZ
Líder Microzona Dirección Territorial Caquetá
Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

RT-RG-FO-21 V4

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Caquetá - Florencia

CONSTANCIA DES-FIJACIÓN. Florencia, 21 de agosto de 2025. En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 6:00 P.M.

HERLINDA JOHANA RIVERA RAMÍREZ
Líder Microzona Dirección Territorial Caquetá
Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

María Alejandra Muñoz Quintero Contratista - Anexo 11
VoBo: N/A

RT-RG-FO-21 V4

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Caquetá - Florencia



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CAQUETÁ

REMISIÓN DE INFORMACIÓN DE ABANDONO O DESPOJO ALLEGADA A LA URT POR LA
UARIV (ANEXO 11) NÚMERO RQ 00761 DE 6 DE JUNIO DE 2019



ID 201621

Unidad Administrativa Especial de Gestión de
Restitución de Tierras Despojadas
Al contestar cite este radicado No: DTCF2-201901419
Fecha: 19 de junio de 2019 12:03:52 PM
Origen: Dirección Territorial Caquetá Florencia
Destino: [REDACTED]



DTCF2-201901419

Señora:

[REDACTED]

[REDACTED]
Ciria, Cundinamarca.

Referencia: Respuesta de petición elevada mediante el anexo de despojo y abandono forzado de tierras del Formato Único de Declaración que no cumple con requisitos de Ley 1448 de 2011.

Respetada señora,

En atención a su petición remitida por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a través del anexo de despojo y abandono forzado de tierras del Formato Único de Declaración (FUD) No. BH000278619, el cual usted diligenció en la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación para las Víctimas, y en el que mencionó hechos asociados a un eventual despojo o abandono forzado de tierras con ocasión del conflicto armado interno; la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (Unidad de Restitución de Tierras) como entidad encargada por la Ley 1448 de 2011 para estudiar su petición, analizó su declaración arrojando los resultados que se describen a continuación.

En primer lugar, es pertinente aclarar que el trámite administrativo del proceso de restitución de tierras que se surte ante la Unidad de Restitución de Tierras, se inicia con la presentación de una solicitud de inscripción en el Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (SRTDAF), la cual de acuerdo al artículo 2.15.1.3.1. Del Decreto 1071 de 2015 debe cumplir con unos elementos mínimos para ser considerada como tal:



V.6

GD-FO-14



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Caquetá - Florencia

Carrera 16 No 15-70/72- Teléfonos (57 1) 3770300 – 310 3279565– Florencia, – Caquetá, - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



“Artículo 2.15.1.3.1. Información de la solicitud de registro. La solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente contendrá como mínimo la siguiente información:

1. La identificación precisa del predio, las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas a abandonarlas la relación jurídica de éstas con el predio. En caso que el declarante no disponga de los números de identificación catastral, deberán ser explícitos los motivos por los cuales no es posible aportar esta información.
2. Identificación de la persona que solicita el registro, incluyendo copia de la Cédula y su huella dactilar. En caso de que la víctima declare no tener Cédula de Ciudadanía, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas procederá a remitirla a los Centros Regionales de Atención y Reparación para que allí se adelante el trámite respectivo ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, para lo de su competencia.
3. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar previas, durante y posteriores a la ocurrencia del despojo o abandono.”

Tras estudiar su petición, ésta no cumple con los elementos anteriormente descritos para ser considerada una solicitud en los términos del Decreto 1071 de 2015, ya que como lo señala el mismo anexo de despojo y abandono forzado de tierras del FUD en su parte inicial, éste no constituye una solicitud de inscripción en el SRTDAF y tampoco inicia el trámite de restitución contemplado en la Ley 1448 de 2011.

Adicionalmente, se le informa que la Ley 1448 de 2011 en lo referente a la restitución de tierras, va dirigida a personas que sufrieron hechos victimizantes de despojo o abandono forzado de tierras, y que adicionalmente cumplan con unos requisitos mínimos establecidos en el artículo 75 de la mencionada Ley, los cuales los convierten en titulares del derecho de restitución. El mencionado artículo consagra lo siguiente:

“Artículo 75. Titulares del derecho a la restitución. Las personas que fueran propietarias o poseedoras de predios, o explotadoras de baldíos cuya propiedad se pretenda adquirir por adjudicación, que hayan sido despojadas de estas o que se hayan visto obligadas a abandonarlas como consecuencia directa e indirecta de los hechos que configuren las violaciones de que trata el artículo 3º de la presente Ley, entre el 1º de enero de 1991 y el término de vigencia de la Ley, pueden solicitar la restitución jurídica y material de las tierras despojadas o abandonadas forzosamente, en los términos establecidos en este capítulo.”

GD-FO-14

V.6



El campo
es de todos

Minagricultura



GESTIÓN

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Caquetá - Florencia

Dirección Territorial
Florencia - Caquetá

Carrera 16 No 15-70/72- Teléfonos (57 1) 3770300 – 310 3279565– Florencia, – Caquetá, - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion



Una vez analizado su testimonio, rendido ante la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación para las Víctimas, respecto al desplazamiento, Ud. expresó:

"(...) EN EL AÑO 2002, LLEGA LAS FARC Y AMENAZA CON LLEVARSE A MI HIJO MAYOR CON ELLOS. AHI TOMAMOS LA DECISION DE SACARLO POR EL BIEN DE EL. DESPUES AL AÑO 2004, VOLVIERON OTRA VEZ A AMENAZAR CON LLEVARSE A MI OTRA HIJA, (...) TUVIMOS QUE SACAR A TRES HIJOS DE AHI SE FUERON PARA DIFERENTES SITIOS, (...) MI OTRO HIJO (...) LO LLEVARON A PRESTAR EL SERVICIO MILITAR Y CUANDO LO PRESTO VOLVIO A LA FINCA Y LAS REPRESALIAS ERAN MAS FUERTES PORQUE YA LO TRATABAN DE SAPO POR HABER PRESTADO EL SERVICIO MILITAR (...) UNA VEZ ELLOS PUSIERON UNA MINA EN LA FINCA Y MI ESPOSO FUE A RECLAMARLES QUE PORQUE NOS HACIAN ESO PORQUE NOSOTROS TENIAMOS HIJOS QUE CAMINABAN POR AHI, DESDE AHI ELLOS EMPEZARON A SER MAS DUROS CON NOSOTROS (...) SIGUIERON LAS AMENAZAS CONTRA NOSOTROS PIDIENDONOS PLATA POR LOS BIENES QUE TENIAMOS, CUOTAS DE DIFERENTES PRECIOS, DE UN MILLON, NUNCA ESTABAMOS TRANQUILOS (...) UNO DE MIS HIJOS SIGUE VIVIENDO EN LA FINCA EN [REDACTED] PORQUE EL COMPRO UNOS TERRENOS Y EL NO LOS QUIERE PERDER, NOSOTROS LE DECIMOS QUE SE SALGA DE ALLA, A NOSOTROS NOS DABA MIEDO PRESTAR ESTA DECLARACION PORQUE NUESTRO HIJO SIGUE VIVIENDO ALLA (...)”¹.

En coherencia con lo anterior, su petición no cumple a cabalidad con los requisitos previstos en el artículo 75 de la Ley 1448 de 2011, para ser beneficiario de la restitución, por cuanto, en ningún momento perdieron la administración del predio objeto de solicitud, dado que aun en la actualidad uno de sus hijos se encuentra viviendo y explotando dicho inmueble. En consecuencia, no fueron despojados o se vieron obligados a abandonar el inmueble indicado, y conforme a ello no puede ser beneficiaria a restitución de tierras sobre el mismo.

Sin embargo, si usted considera que sí cumple con los requisitos establecidos para ser titular del derecho a la restitución, los cuales fueron mencionados previamente en este documento, puede presentar una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente, directamente ante la Unidad de Restitución de Tierras en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Para su conocimiento le informamos las direcciones de las Oficinas Territoriales a las cuales se puede acercar para elevar una solicitud de inscripción en el SRTDAF.

¹ Declaración rendida por la señora [REDACTED] ante la UARIV, el día 8 de septiembre de 2016.



V.6

GD-FO-14



El campo
es de todos

Minagricultura



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

DIRECCIÓN TERRITORIAL	SEDE	DIRECCIÓN
APARTADÓ	APARTADÓ	CARRERA 99 A NO. 99 B – 66/70, BARRIO LA CHINITA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	CARRERA 46 NO. 47 – 66, CENTRO COMERCIAL EL PUNTO DE LA ORIENTAL, PISO 7, OFICINA 701
	CAUCASIA	CARRERA 11 NO. 19 – 46, AVENIDA EL PAJONAL
BOGOTÁ	BOGOTÁ D.C.	CARRERA 10 NO. 27 - 51, EDIFICIO RESIDENCIAS TENQUENDAMA, TORRE NORTE, OFICINA 201
BOLIVAR	CARMEN DE BOLIVAR	CALLE 24 NO. 54 – 21. BARRIO MONTECARMelo
	CARTAGENA	CALLE 8 NO. 8A – 80, EDIFICIO BANCO CAFETERO, PISO 2
CAQUETÁ	FLORENCIA	CARRERA 16 NO. 15 – 70/72
CAUCA	POPAYÁN	CALLE 3 NO. 4 - 52
CESAR - GUAJIRA	VALLEDUPAR	CALLE 16 B NO. 9 – 83, EDIFICIO LESLIE, PISO 3
CHOCÓ	QUIBDÓ	CALLE 21 NO. 4 – 45, BARRIO LA YESQUITA
CÓRDOBA	MONTERÍA	CARRERA 3 NÓ. 22 – 42, BARRIO CHUCHURUBÍ
	SINCELEJO	CARRERA 18 NO. 25 A – 150 CENTRO
MAGDALENA	PLATO	CARRERA 14 NO 6 - 30
	SANTA MARTA	CALLE 27 NO. 2B – 35, BARRIO EL PRADO
	BARRANQUILLA	CALLE 34 NO 43 – 79, OFICINAS 401, 402, 403, 404 y 405, EDIFICIO BCH
MAGDALENA MEDIO	BUCARAMANGA	CARRERA 33 NO. 35 – 11, EDIFICIO JULIO FLÓREZ
	AGUACHICA	CALLE 5 NO. 33 - 74
	BARRANCABERMEJA	CALLE 49 A NO. 10 – 56
META	VILLAVICENCIO	CARRERA 36 NUMERO 34 A – 145, BARRIO EL BARZAL
	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	CALLE 10 NÓ. 20 – 39
NARIÑO	PASTO	CALLE 20 NO. 23 – 56/60, CENTRO
NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	CALLE 11 NO. 0 – 66, BARRIO LA PLAYA
PUTUMAYO	MOCÓA	CALLE 14 NO. 7 – 15, BARRIO OLIMPICÓ
TOLIMA	IBAGUÉ	CARRERA 5 NO. 38 – 04, EDIFICIO COOPERAMOS, PISO 3
	NEIVA	CARRERA 5 NÓ. 21-18
VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO	CALI	CALLE 9 NO 4 – 50, EDIFICIO BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA, LOCAL 109

GD-FO-14

V.6



El campo
es de todos

Minagricultura



GESTIÓN
DOCUMENTAL

Dirección Territorial
Florencia - Caquetá

Carrera 16 No 15-70/72- Teléfonos (57 1) 3770300 – 310 3279565– Florencia, – Caquetá, - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Caquetá - Florencia



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

24

	PEREIRA	CALLE 20 NO. 6 – 17, CENTRO COMERCIAL ESTACIÓN CENTRAL, LOCAL 302 – 303
--	---------	--

Atentamente,

OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO
Coordinadora Jurídica

**Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección
Territorial Caquetá**

Proyectó: nmarin – Profesional Especializada Grado 15



V.6



GD-FO-14

**El campo
es de todos**

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Caquetá - Florencia

Carrera 16 No 15-70/72- Teléfonos (57 1) 3770300 – 310 3279565– Florencia, – Caquetá, - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL

Dirección Territorial
Florencia - Caquetá